



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo con garantía real (hipoteca)
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Diego Fernando Palacios Ocampo Luisa María Mejía Arboleda
RADICADO	05001 31 03 009 2023 00134 00
ASUNTO	.- Incorpora notificaciones en debida forma. .- Requiere a la parte demandante previo desistimiento tácito.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023)

1.- Notificaciones.

Se incorpora al proceso las notificaciones que, de la orden de apremio, se realizaron a los demandados Luisa María Mejía Arboleda y Diego Fernando Palacios Ocampo, cuyas diligencias obran en los archivos digitales número 09.1, 10 y 11, en cumplimiento a las exigencias normativas (Ley 2213 de 2022 art.8º), las cuales tienen acuse de recibo del 02 de junio de 2023, quedando surtida el 06 de junio y cuyos términos de traslado se contabilizan a partir del 07 de junio del presente año, venciendo el 22 de junio de esta vigencia, quienes guardaron silencio.

2.- Requerimiento.

Se requiere a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda, previsto en el artículo 317 del Régimen Adjetivo, realice las diligencias tendientes al registro de la medida de embargo que se ordenó sobre los inmuebles gravados con hipoteca. Impulso procesal necesario para continuar con auto de seguir la ejecución.

Así mismo, requiérasele para la citación de la acreedora hipotecara Luz Yaned Dávila López, de acuerdo a la anotación 009 de cada folio de MI.No.01N5404365 y 01N-5404587, anotación 011 del folio de MI.No.01N-5405231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte (ver archivos digitales No.06.1 al 06.3), y ordenado en el auto que libró mandamiento de pago. Sin lo cual, no es posible ordenar la venta en pública subasta.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b37fdd4ac05f236ed4b7a74f7936cd074806ad09820501620913b2529a49317**

Documento generado en 10/07/2023 02:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>